



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

Expediente Administrativo No: PFFA/20.3/2C.27.2/00089-22

Acuerdo de Cierre No. R.- 37/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los [REDACTED]

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, iniciado con motivo de la visita de inspección realizada al C. [REDACTED] se dicta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número **H1027RN/2022** de fecha 12 doce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, signada por la Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección ordinaria realizada en el proyecto denominado **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO [REDACTED]"**, Ubicados en el los Municipios de [REDACTED]. Comisionándose para tales efectos al Inspector Federal el C. Cesar Sosa Ortiz para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar al inspeccionado:

- Verificar las obras y actividades que se están realizando o se realizaron en el proyecto **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO [REDACTED]"**, Ubicados en el los Municipios de [REDACTED].
- En caso de existir obras y actividades, describir las obras y actividades que se realizaron o se están realizando y si estas cumplen con lo señalado en los artículos 72, 93, 94, 95, 96, 97, y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 138, 139, 143, 145, 146, 147, 148, 149+, 150, 151 de su Reglamento Vigente.
- Estimar la superficie afectada.
- Determinar el tipo de ecosistema afectado
- Verificar la finalidad o uso que se le da o pretenda a dar el terreno.
- Verificar si existen especies afectadas que se encuentren enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o camino-lista de especies en riesgo, publicadas en el diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- Determinar el daño al ambiente

ELIMINANDO
: TREINTA Y
SIETE
PALABRAS,
FUNDAMENT
O LEGAL:
ARTICULO
116
PÁRRAFO
PRIMERO DE
LA LGTAIP,
CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP,
EN VIRTUD
DE TRATARSE
DE
INFORMACIÓ
N
CONSIDERAD
A COMO
CONFIDENCI
AL LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIEN
TES A UNA
PERSONA
IDENTIFICAD
A O
IDENTIFICAB
LE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

- h) Que el visitado exhiba al Inspector Federal Actuante la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o por la Comisión Nacional Forestal.
- i) En caso de que el inspeccionado cuente con la autorización antes referida el inspector federal actuante verificará que esta cumpla y haya dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **14 catorcede septiembre del año 2022 dos mil veintidós**, el personal comisionado antes referido, procedió alevantar el acta de inspección número **HI0127RN/2022**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones

ELIMINANDO: **OCHENTA Y NUEVE** PARRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES siguientes:

En base a los antecedentes que antecede en el presente se:

ACUERDA

PRIMERO.- Del análisis realizado al acta de Inspección número **HI0127RN/2022** de fecha 14 catorce de septiembre del año 2022, se constató que en el proyecto **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO**

[REDACTED]", Ubicados en los Municipios de **[REDACTED]**.

pudiendo constatar que se está realizando el desmonte, es decir el derribo de arbolado esto en tres polígonos, en el kilometraje del **[REDACTED]**, esto en ambos costados de la carretera, así mismo en el **[REDACTED]**, conocido como entronque **[REDACTED]**, se ha realizado actividades de desmonte a un costado de la carretera existente, afectando una superficie de 1.44 hectáreas, por los tres polígonos intervenidos, así mismo el tipo de ecosistema afectado es de bosque de clima templado, por lo que se cuenta con el Oficio SPARN/DGGFSOE/0021/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamientos Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales este terreno se va a utilizar para el proyecto **"[REDACTED]"**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en el cual consiste en la ampliación y modernización de la carreta Federal México 105,, **[REDACTED]**, en el tramo **[REDACTED]** Entronque La **[REDACTED]**, que comunica a diversos Municipios del **[REDACTED]**, aunado lo anterior se cuenta con el oficio consistente en:

1. **Oficio No. SPARN/DGGFSOE/0021/2022 de fecha 09 de agosto de 2022**, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamientos Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual le otorgan al **[REDACTED]**

ELIMINANDO : **CUARENTA Y DOS** PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

[REDACTED], en su carácter de [REDACTED], la autorización Provisional del Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, en Términos del Artículo segundo del Acuerdo Presidencial, para el Proyecto "Elaboración del Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo para la Construcción del [REDACTED]", ubicado en los [REDACTED], Estado de Hidalgo.

2. Estudio Técnico Justificativo
3. Manifestación de Impacto Ambiental de manera Regional
4. Resolutivo de la Autorización de Impacto Ambiental
5. Un Larguillo del Trazo del Polígono
6. Inventario Forestal de los Árboles derribados al momento de la visita, siendo la fecha última de la bitácora el 04 de septiembre de 2022.
7. Registro ejemplares de flora y fauna rescatados en el sitio del proyecto, así como evidencia fotográfica de los mismos.

Una vez analizados los hechos asentados en el acta de inspección en donde se describen en los trabajos realizados en relación al **Oficio No. SPARN/DGGFSOE/0021/2022 de fecha 09 de agosto de 2022**, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamientos Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual le otorgan al [REDACTED]

[REDACTED], la autorización Provisional del Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, verificando que el visitado llevo a cabo los trabajos como lo especifica el oficio, se determina que no existe incumplimiento al oficio.

Ya que en el proyecto **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO [REDACTED]"**, Ubicados en el los Municipios de [REDACTED] no se transgrede la

normatividad ambiental, en virtud de que cuenta con la autorización emitida emitido por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamientos Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual le otorgan al [REDACTED]

XXXX, la autorización Provisional del Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, lo cual cumple con lo dispuesto en dichos artículos, debido a lo manifestado en el acta de inspección número HI027RN/2022, por lo que se considera que no se han infringido la legislación ambiental vigente.

Cabe mencionar, que se considera que se da cumplimiento al objetivo de la orden de inspección y a lo dispuesto en los siguientes artículos **162** de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** Vigente, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 162.- Las autoridades competentes podrán realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

ELIMINANDO
: SETENTA Y
TRES
PALABRAS,
FUNDAMENT
O LEGAL:
ARTICULO
116
PÁRRAFO
PRIMERO DE
LA LGTAIP,
CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO
113,
FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP,
EN VIRTUD
DE TRATARSE
DE
INFORMACI
N
CONSIDERAD
A COMO
CONFIDENCI
AL LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIEN
TES A UNA
PERSONA
IDENTIFICAD
A O
IDENTIFICAB
LE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá contar con el documento oficial que los acredite o autorice a practicar la inspección o verificación, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.

Por lo que, se desprende que no existen violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al inspeccionado que el expediente abierto con motivo del presente se encuentra para su consulta en el archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ubicadas en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 110, 111, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060

CUARTO.- Notifíquese por rotulón de acuerdo al contenido del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Lucero Estrada López, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1012/2022, de fecha 28 de julio del año 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. - **CÚMPLASE**

LEL/vsh

Avenida Juárez Número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca, de Soto,
Estado de Hidalgo, Código Postal 42060

